

Dec. No. 162-07 que nombra al Lic. Rafael Augusto Sánchez Pérez, Vicecónsul de la República en Milano, Italia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 162-07

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Licenciado Rafael Augusto Sánchez Pérez, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Milano, Italia.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 163-07 que designa al señor Julio Ortega Tous, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Colombia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 163-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Julio Ortega Tous, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Colombia.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 164-07 que nombra al señor Silvio Herasme Peña, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Oriental de Uruguay.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 164-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Silvio Herasme Peña, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.